

CONTRATO DE CORRETAJE SIN EXCLUSIVIDAD

PO-FTGCI-09. V3 Página 1 de 3

	CONTRATO DE COF	RRETAJE SIN E	XCLUSIVIDAD				
				CĆ	DIGO INTERNO) No	
CD METRO CUADRADO:	OLX:		CIENCU	CIENCUADRAS:			
FACEBOOK	TWITER	YOUTUBE		OTRAS			
FI //>					1		
El (Los) suscrito (s) identificado(s) con la C.C. No.	de	reside	nciado (s) en		Vecino(s) de con_Dirección		domicilio
Tachtinoado(s) son la c.c. 140.	u	, con	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	fónico	CON DIRECCION	uc c	Fax
Celular:	Email				, que en es	te doc	cumento
se llamara(n) el (los) PROPIETAF	$RIO(S)$ del inmueble tipo; $CASA_{}$, APTO _	LOCAL	_,FINCA,	BODEGA,	LOTE	ES,
OTROS Ubicado en: Por una p	de	el municipio de	IA suion obro on	, C	on matricula inm	ıobilia	iria No.
ORGANIZACIÓN INMOBILIARIA LA "ALDABA" LTDA. Constituida por Escritura Pública No. 127 del 6 de febrero de 1998, de la notaria 1 de Chía Cundinamarca, con registro mercantil No. 00848865, Registro de Arrendamiento No. 002 / 98 Nit. 832-002-426-1, con domicilio en Chía Cundinamarca, quien se llamara EL CORREDOR, hemos acordado celebrar el siguiente contrato de corretaje, que consiste en adelantar en nombre del propietario toda gestión tendiente a lograr la venta del inmueble antes descrito y el cual se regirá por las siguientes cláusulas: DECLARACIONES I:- Declara "EL CORREDOR" estar dedicado a la Mediación Mercantil Inmobiliaria, específicamente a la promoción y corretaje de todo tipo de Bienes Raíces contando con experiencia y recursos propios para su cometido. II Declara "EL PROPIETARIO" ser el único y legítimo dueño de los inmuebles materia de este							
contrato y tener total capacidad par	a enajenar las propiedades ubicada			I =			
Tipo Dirección		Barrio	Municipio	Titulo	Notaria	Fed	cha
					+	\leftarrow	
						+	
sus características. B ORIENTACIÓN "EL CORREDOR" orientará a "EL PROPIETARIO" en relación a los instrumentos jurídicos necesarios para el manejo de la operación, la integración de la documentación, la Escrituración del inmueble y los costos porcentuales del trámite de la enajenación del bien inmueble. C PROMOCIÓN "EL CORREDOR" promoverá la propiedad utilizando los medios de difusión que considere adecuados conforme a sus características y proporcionará la información necesaria a los posibles compradores. D GESTIÓN "EL CORREDOR" gestionará por parte y a cargo del "EL PROPIETARIO" los trámites necesarios para la escrituración de la propiedad materia del presente Contrato. E INFORMACIÓN "EL CORREDOR" rendirá a "EL PROPIETARIO" un informe de los resultados de la mediación cuando este lo solicite, el cual pude ser verbal o escrito vía email o por cualquier medio tecnológico vigente TERCERA "EL PROPIETARIO" entregará a "EL CORREDOR" en el momento de la firma de este							
contrato.	DOCUMENTOS RI	EQUERIDOS				SI	NO
✓ Copia del título de la pr	opiedad en donde aparecen los date		e adquisición (copia	escritura),			
✓ Copia de las cédulas de	e ciudadanía,			•			
✓ Certificado de Tradición							
✓ Copia del Impuesto pre							
✓ Copia de la Licencia de ✓ Copia de la Licencia de							\vdash
✓ Copia de la Licencia de ✓ Levantamiento Topogra						\dashv	
1 0	irrollar, uso permitido del suelo,					-	
	ricios públicos con que cuente el bie	en				-	
En especial se compromete a entre	total parameter con que caratita en ano		a para la tramitación	de la Escritura	a en la Notaría q	ue se	señale.
CUARTA - "EL PROPIETARIO" m							
				\$			
					,, ,,,		
"EL CORREDOR " se obliga a som que "EL CORREDOR " prosiga o CORREDOR " para recibir a nombr contratantes convienen en que "El (cinco por ciento) si el predio esta Agregado correspondiente, mismos por ciento) restante a la firma de Es	on las gestiones para llevar a tér re de él ofertas de compra por parte L PROPIETARIO" cubrirá como ho I fura de la jurisdicción del CORRI que pagará el 50% (cincuenta por	mino la venta de de los clientes onorarios o comi EDOR, sobre el ciento) a la firma	lel inmueble. Así n para garantizar la se sión de los servicio valor en que se ci a del Contrato de Pr	nismo, "EL PF eriedad de las s prestados el erre la operac romesa de Con	ROPIETARIO" au mismas. QUINTA 3% (tres por cie ión más el Impu npraventa y el 50	utoriza <mark>A</mark> La ento) uesto 0% (ci	a a "EL as partes o el 5% al Valor incuenta

Carrera 9ª. No. 16 A 14 Chía- Cund, PBX: 86 15 052/ 054 Cel. 310 - 223 97 69 - 311-253-0121

sobre el 100% del valor comercial asignado al inmueble en la permuta SEXTA: Los gastos de Promesa de Venta y Escritura ante notaria serán a cargo de los contratantes por partes iguales (comprador y vendedor), las diligencias para la desafectación del bien podrán ser encargadas al Corredor, y sus

www.laaldaba.co. E-mail ventas@laaldaba.com.co



CONTRATO DE CORRETAJE SIN EXCLUSIVIDAD

PO-FTGCI-09. V3 Página 2 de 3

honorarios serán de libre pacto entre las partes SÉPTIMA. Convienen las partes que el cosignante pagara al corredor los cotos de publicidad por anticipado que para el caso se ha estimado en ¼ de SMMLV PARAGRAFO PRIMERO: Convienen las partes que si el bien inmueble se vende por toros canales, el cosignante podrá optar por encargar al corredor los trámites de legalización del negocio, en cuyo caso los horarios serán 1% del valor de la venta, más el Impuesto al Valor Agregado, comprometiéndose este último a prestar todos los servicios arriba señalados. OCTAVA. "EL PROPIETARIO" se obliga a notificar a "EL CORREDOR" cualquier cambio de precio y en las condiciones que se establecen con un mínimo de 5 días de anticipación a la fecha de que éstos cambios surtan sus efectos y por escrito. NOVENA. "EL CORREDOR" por ningún motivo se hará responsable, de los defectos de la construcción, vicios ocultos y de la custodia del inmueble materia del presente Contrato. DECIMA. - La duración del presente Contrato será de 360 días; si al término de dicho plazo no existe manifestación expresa (con 30 días de antelación) en contrario por parte de "EL PROPIETARIO", se renovará automáticamente por plazos sucesivos de 30 días. Al concluir la vigencia de este Contrato. "EL CORREDOR" podrá entregar a "EL PROPIETARIO" un registro con todos los nombres de los prospectos compradores que haya tratado, comprometiéndose este último a cubrirle los honorarios en caso de que cierre la operación con cualquiera de ellos en un plazo mayor a 60 días. DECIMA PRIMERA: LA ORGANIZACIÓN INMOBILIARIA "LA ALDABA" LTDA. En su condición de CORREDOR, no se hace responsable de las diferencias que puedan surgir por el incumplimiento de alguna de las partes contratantes ni por las consecuencias que conlleven, el eventual destrate del negocio. PARAGRAFO PRIMERO: Convienen los contratantes que es responsabilidad del consignante el dar aviso oportuno de si se ha iniciado alguna transacción del inmueble en otra instancia diferente a la de LA ORGANZIACIÓN INMOBILIARIA, LA ALDABA LTDA y el no hacerlo puede que implique daños y perjuicios a terceros por algún compromiso que se llegare a adquirir por parte del Corredor. PARAGRAFO SEGUNDO: Convienen las partes que en el evento de un destrate del negocio de compraventa y se diere el clamo de las arras de la parte afectada a la otra, la parte que ganare las arras, reconocerá al corredor un 25% de las mismas como honorarios, valor puede ser cruzado con los anticipos. DECIMA SEGUNDA; Queda claro que LA ORGANIZACIÓN INMOBILIARIA "LA ALDABA" LTDA. 1. Actúa a nombre del consignante con las facultades propias de esta clase de contrato, o las especiales establecidas en la cláusula décima. 2 Que podrá acordar con el comprador la penalización de una suma de dinero como garantía del cumplimiento del negocio, 3 Que las consecuencias que resulten ante un eventual destrate del negocio son responsabilidad exclusiva del contratante y del eventual comprador. 4 Que la responsabilidad de la inmobiliaria se limita a la que le corresponde como asesor de las partes es decir a) La gestión comercial con los medios antes expuestos, b) análisis de títulos e informar a las partes de la situación de los mismos, c) La elaboración de documentos de separación, promesa de compraventa y la respectiva minuta para ser presentada ante la Notaria, d) La recepción de los dineros a nombre del consignante si este expresamente lo autoriza. e) Es entendido que la responsabilidad civil, es exclusiva de los propietarios, la inmobiliaria no administra inventarios, no se hace responsable por la incursión de terceros, daños, toda vez que su ejercicio se limita a la promoción del inmueble para la venta, y la comisión que cobra solo es por esta labor y no incluye seguro alguno DECIMA TERCERA: PANDEMIA O FUERZA MAYOR: Queda claro que en el evento de una declaratoria de Pandemia o guerra, que obstaculice la labor del mandatario, bien sea por disposiciones normativas de autoridad competente, o por aislamiento que impida el cumplimiento cabal de los compromisos aquí adquiridos, el mandatario queda exonerado de toda responsabilidad de orden civil, penal, policivo y de las demás adquiridas aquí, que los términos durante la emergencia se suspenden, que si hay compromisos adquiridos con potenciales clientes que la situación amerite aplazarlas o suspenderlas, el mandatario podrá hacerlas, sin que ello implique asumir responsabilidades que de esa decisión se deriven, si existen dineros que reintegrar por las partes, esta decisión se tomara en consenso entre las partes involucradas o mediante los mecanismo que la legislación tenga para la solución de dichas diferencias, en todo caso los derechos del mandatario no podrán desconocerse en las eventuales soluciones que las partes acuerden. DECIMA CUARTA: AUTORIZACIÓNFIRMAELECTRÓNICA/DIGITAL. Las partes declaran que el presente contrato será suscrito mediante firma electrónica/digital a través de la aplicación Signio, que provee un proceso de firma electrónica/digital que garantiza el cumplimiento de los requisitos previstos en la legislación vigente (Ley 527 de 1999, y demás normas que la reglamentan): autenticidad (identidad de los firmantes), integridad (no alteración del documento luego de su firma) y no repudio (la debida trazabilidad). NOTIFICACIONES. Cualquier comunicación y/o notificación que una parte deba remitir a la otra se hará a cualquiera de las direcciones físicas y/o de correo electrónico indicadas en el presente contrato. Las partes declaran expresamente que el correo electrónico será un mecanismo de notificación para la remisión y recibo de cualquier comunicación o notificación. PARÁGRAFO. De manera particular las partes autorizan que todas las comunicaciones, certificaciones, memorandos y, en general, cualquier documento relacionado con el presente contrato, podrá ser firmado de manera electrónica/digital a través de la plataforma Signio DECIMA QUINTA. Manifiesta el consígnate que el bien que consigna fue adquirido con dineros lícitos y que su uso siempre ha sido para actividades legales PARÁGRAFO las partes acuerdan que este contrato presta merito ejecutivo ante el incumplimiento por cualquiera de las partes de cualquiera de las cláusulas aquí pactadas. DECIMA SEXTA cláusulas adicionales; aquí pactadas. **DECIMA CUARTA** cláusulas adicionales

220 min t 007 m t 171 oldabatab dalbibliatob.								
DATOS DEL INMUEBLE								
GRAVÁMENES	\$	ADMINISTRACIÓN						
PERMUTA	\$	ADMINISTRACIÓN	ADMINISTRACIÓN SI NO					
PERMUTA POR::								
OBSERVACIONES:								

FICHA TÉCNICA

AÉREAS		SERVICIOS	No DE CUENTA
TERRENO		AGUA	
CONSTRUCCIÓN		LUZ	

Carrera 9ª. No. 16 A 14 Chía- Cund, PBX: 86 15 052/054 Cel. 310 - 223 97 69 - 311-253-0121

www.laaldaba.co. E-mail ventas@laaldaba.com.co

CONTRATO DE CORRETAJE SIN EXCLUSIVIDAD

PO-FTGCI-09. V3 Página 3 de 3

FRENTE			TELÉ	FONO					
FONDO			GAS						
TOTAL									
ESPECÍFICOS									
PLANTAS	ALCOBA	S	BAÑOS	GARAJE		PISOS	ALFOMBRA	MADER	A
CERÁMICA	ESTUDIO)	CHIMENEA	MANSARI	DA	SALA	COMEDOR	ESTADE	RO
PATIO	LAVADE	RO	V. DE LUZ	TRIFÁSIC	А	COCINA	INTEGRAL	S. INTE	GRA
MADERA	FORMIC	A	ESTUFA	ELÉCTRIC	CA	GAS	CORTINAS	PESADA	4
VELO	C.B SER	VI	Z. VERDE	Z. DESCA	.R	PARQUE	AMOBLADO	CALENT	ГА
A PASO	ELÉCTR	ICO	OTROS	•		•		•	•
AUTORIZACIÓN. El Consignante autoriza expresamente al Organización Inmobiliaria la Aldaba Ltda., y a su eventual cesionario o subrogatario para incorporar, reportar, procesar y consultar en Banco de Datos, la información que se relacione con este contrato o que de él se derive conforme a las normas vigentes que sobre la materia existan. Leída y aprobada por los que en él intervinieron, se firma en Chía a los días del mes de 202									
C/C No. ORGANIZACIÓN INMOBILIARIA LA ALDABA LTDA.									
USO EXCLUSIVO DE LA ALDABA LTDA.									
CONSIGNACIÓN: CLIENTE PRESENTADO POR:									
COMPRA: CLIENTE PRESENTADO POR:									
CLIENTE ATENDIDO POR									
CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN					FOTOS				
CONTRATO DE CORRETAJE:					PAGINA M2				
LLAVES					PAGINA WEB ALDABA				